

Las conticiones, aranceles y demas, estarán de ma-

to no econosy Ara deternin 6तप्रधारक विक imposibles la ania di ones 6160-2049 H May kate Destroit des

de L. S. Janou groude ે ેલીપ્રોઇક ૯૦માં, લુશકાડ niles land jeenst to eraulo ercyesk oporthus, hala

(A) 5

compiler come - iede de la 🕛 the arbab lact off

floots en la preferra da diolio ministerio y en la secrele octubre do come inflentor Diose

401 , 2001, 91.

4465 of order as decode - 6044

in ciudad de taque anto el St. cobernador de la propare

op en and the design property of the bounds of

on 203 is. vo. en en in uno; envo und que es el del sus. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continuan sin novedad en su interesante salud. Willy y high teams of the the following of the first

1871.m. Low Saberrasse. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas (hoy de Fomento) se ha espedido com fecha 14 del actual la Beal orden circular siguiente: 14 sidente / 41 el ministerra de Famento caresta corte, y en

Montes. stador de la pros nestill to his differe

Entre los medios adoptados para la repoblación de los montes del estado y de los pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones poriodicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y facil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la esperiencia donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron à las disposiciones de la administracion pública, fueron declaradas obligatorias por la ordedanza de mortes; y repetidas reales ordenes, no solo encarecieron hasta hora su ejecucion, sino que la hicieron obligatoria, preparándola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarlas ahora se hace necesario, que aprovechando V. S. la proxima estacion, disponga que los ayuntamientos procedan desde luego a las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas à proposito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tan preferente atencion una cantidad en sus respectivos presueuestos, y ninguno hay que pueda desconocar, no ya las ulilidades, sino la necesidad de reparar las devastaMartes 4 de noviembre de 1851?

orden arcalar se jenga-presente in dispuesto ea da ore den de 15 de acrost. Canada internacionalista en ciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésti-

cas y estrañas, y de una administración poco conforme

Estos daños no se remedian de un glope: son siem-!

pre lentos los procedimientos de la naturaleza: y aune eficazmente ausiliada por los usfuerzos del hombre, la restauracion solo ofrece resultados despues de muy continuados y penosos sacrificios. Pero es preciso no escasearlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados, y con ellos la bondad del clima, las aguas' que fecundan el suelo, los adelantos ya alcanzados en las agricultura, y las maderas de construccion naval y dereb bana tan indispensables al estado y a los pueblos, como e a los particulares.

Asi paes, teniendo V. S. presentes las disposiciones liasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones en la real orden de 20 de noviembre de 1841, y las circulares de 24 de marzo de 1847, 14 de enero de 1848 y 9 de octubre del mismo, dispondrá desde luego.

1.º Que se proceda en esa provincia á preparar y verificar enseguida las siembras y plantaciones, conforme los recursos de los ayuntamientos lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las reales ordenes y circulares ya citadas. t noidae na Prea

2. Que sea preferida la repoblacion de los montes aduales à la creacion de otros nueves, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales prometan, el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.

3. Que en la eleccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa difigencia y sean examinadas por el comisario y el perito agronomo, sin cuya aprobacion nel 159,254 rs. va. ea cada mag cuyo, merapique narboq

. A. Que para designar los terrenos que se destiner & las siembras y plantaciones, se consulte igualmente à los comisarios y peritos agronomos, los cuales manisestaran su dictamen por escrito. 111 17

5. Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones, ausitiando eficazmente los esfuerzos de les ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito det 300 trabajos.

6.º Que si por las circunstancias especiales de la

localidad, la escasez de recursos en el momento, ú otras causas que ahora no pueden determinarse, se hiciesen imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estacion, se preparen por lo menos para la inmediata, emprendiendo desde luego todos aquellos trabajos que deben precederlas, y preparando los suelos de la menera mas oportuna para asegurar el resultado, y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al ministerio de mi oargo, manifestándole los ostáculos con que pueda tropezar su enjecucion, y cuanto creyese oportuno, para que sea tan cumplida como conviene á la restauracion del arholado.

De real orden lo digo à V. S. para su mas exato cumplimiento. Dios guarde à V. S. machos ancs. Madrid 14 de octubre de 1851.—Artetà.—Sr. gobernador de la provincia de

En su cumplimiento y à fin de que en la temporada proxima y en la del año de 1852, tengan efecto en toda la estension posible las siembras y plantaciones como es necesario al femento de los montes, he dispuesto que ademas de lo que se previene en la anterior Real orden circular se tenga presente lo dispuesto en la orden de 15 de agosto del año último inserta en el Boletin oficial número 3784, 85 y 86, y demas ordenes que en aquella se citan, y que por los ayuntamientos de esta provincia se promuevan en la presente temperada y preparen para lo sucesivo en los terrenos que se consideren mas à proposito las siembras y plantaciones que se recomiendan en las referidas disposiciones.

Al propio tiempo y para evitar los inconvenientes que suelen oponerse à las siembras y plantaciones, he determinado recordar tambien lo mandado en las disposiciones 1.º y 2.º de la Real orden de 9 de octubre de 1849 para que el Ayuntamiento que no hubiese consignado en los presupuestos de este año y de 1852 las cantidades necesarias para este objeto, lo haga en el adicional que deben remitirme en todo el mes de enero preximo. Madrid 30 de octubre de 1851.—Alejandro de Castro.—A los alcaldes de esta provincia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLIAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de noviembre proximo á las doce de su mañana en el local que ecupa el ministerio de fomento en esta corte, y en la ciudad de Valencia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Buñol, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 139,234 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo que es el del sotral arriendo con el aumente de diez por 160, ha sido fijado por real orden de 20 del corriente.

Las condiciones, arapceles y demas, estarán de manificato en la porteria de dicho ministerio y en la secreturia del espresedo gobserno. Madrid 24 de octubre de 1851.—Juan Sebercase.

Viembre proximo à las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Leija, situado en la carretera de Madrid à Cadiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 52,800 rs. vn en cada uno; cuyo tipo que es el del actual arriendo con el aumento de diez por 100, ha sido fijado por real orden de 20 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manificato en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Medric 24 de octubre de 1851 — Juan Subercase.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de noviembre proximo á las doce de su ministra en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Cadiz ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de la Vitoria situado en la carrete ra de Madrid à Cadiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 90,205 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo que es el del actual arriendo con el aumento de diez por 100, ha sido fijado por real orden de 20 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estaran de manificato en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 24 de octubre de 1851.—Juan Subercase.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de noviembre proximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Oña situado en la carretera de Cubo á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 81,400 rs. vn. en cada uno, ouyo tipo que es el del actual arriendo con el aumento de diez por 100, ha sido fijado por real orden de 22 del cerriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 24 de octubre de 1851.—Juan Subercase.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de nuviembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Guadelejara ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del pertargo de aquella ciudad situado en la carretera de Ma-

drid à Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 134,530 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo que es el del actual arriendo con el aumento de diez por 100, ha sido fijado por real orden de 20 del corriente.

no Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manfilesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 24 de octubro de 1851. — Juan Subercase.

Providencias judiciales.

Sontencia. - En la villa de Madrid & 11 de octubre de 1851, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados con asistencia del fiscal de imprenta y el abogado desensur del periodico titulado La Tribuna del Pueblo que se publica en esta corte, para ver y fallar la causa formada contra don José Melchor Carratalá, editor responsable de dicho periódico, en virtud de denuncia del fiscal, del artículo inserto en el número 2.º del mismo y que empieza: «La España se halla hoy seducida» y concluye «del último de los ciudadanos,» cuyo articulo ha sido denunciado en concepto de sedicioso; observadas las formalidades prescriptas por las leyes de imprenta, y oida la acusacion y desensa, calisica de no culpuble dicho articulo en el concepto denunciado, y en su virtud absuelve al editor responsable don José Melchor Carratala, mandando que se devuelvan los ejemplares retenidos, y que esta sentencia se publique en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo dijeron, pronunciaron y firmaron los señores que componen dicho tribunal de que doy sé.-Tomas Pacheco.—Juan Fiol.—José Merpy.—Felix de la Sota.—Antonio Esponera.—Miguel Joven de Salas. -Ante mí: José Maria Lopez Arias.

Publicacion.—Publicada la sentencia antecedente per el Sr. magistrado don Tomas Pacheco estando celebrando audiencia pública hoy 11 de octubre de 1851. José Maria Lepez Arias.

Corresponde à la letra con la sentencia y publicacion originales que obran en la causa de que doy se y à que me remito. Y para que conste y se publique en el Boletin oficial de la provincia, yo el infrascripto escribano de S. M. notario del Reino y del Colegio de esta corte, doy el presente que signo y sirmo en Madrid à 12 de octubre de 1851.—José Maria Lopez Arias.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instaucia de las afueras de esta corte, por la escribanía de don Miguel Garcia Noblejas, se convocan à junta general à todos los acreedores de don Eusebio Lopez Cruz que à continuacion se continu

presan y à cua lesquiera otros que lo sean, para que el dia 10 de noviembre proximo à las once de su mañana se presenten por si o autorizados en forma en este juzgado, situ en Chamberí y su calle de Arango, à fin de proceder à lo que corresponda, en el espediente de tentamentaria que se sigue por fallecimiento del espresado Lopez Cruz, vecino que fué de Fuencarral, y à los que no se presentaren les pararà el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 25 de octubre de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Noblejas.

Acredores.

do enevaño. A por men-

D. Juan Pablo Lopez. Los Sres. Pena y Huerta, del comercio.

D. Francisco Valverde. D. Pedro Perez Merino. Julian Soler.

D. Gregorio Trueba. Juan Choulana. Antonio Garcia.
Simon Arroyo.
D. José Mesa.
D. Joaquin Cuervo.
D. Luis Martinez.
José Lopez.

Bernabé Montaro.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Algete ha señalado los dias 9 y 16 del mes de noviembre, desde las on ce de la mañana á la una de la tarde para los dos remates de los derechos de consumo y venta esclusiva al por menor de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, accite, jabon, tocino y carnes de hebra, bajo el pliago de condiciones que estará de manificato.

Autorizado competentemente el ayuntamiento de Torremocha de Uceda, ha acordado celebrar el remate de las yerbas de invierno del soto Torrecton y Calmuia a Monte hueco, perteneciente a sus propios, el dia 5 de noviembre, cuyos pastos se hallan tasados por el parito agrenomo en cantidad de 1,800 rs. para 450 cabezas de ganado lanar con esclusiva de otra alguna.

El ayuntamiente constitucional del Real sitio de san Fernando ha acerdado sacar á remate en los dias 16 y 13 del mes de noviembre en la casa consistorial, los arrendamientos de la tienda de merceria y el del peso y medida para el año préximo de 1852.

Ep la villa de Cercedilla, en el dia 16 de noviembre y hora de diez à doce de su mañana, se subastan en pablico remate, 270 piuos que con motivo de un incendio ocurrido, se hallan chamuscados é inutilizados, en el pinar titulado Baldio, y se mámitiran las pestures que se

hagan algude arregladas al pliego de condiciones que estará de manificato.

. 102.

En Velilla de S. Antonio, se arriendan por todo el año de 1852, prévia la superior autorizacion obtenida, la cesa posada, la habitacion destinada á carnicería y el honor tejar de propios. Los remates serán los dias 9 y 16 de noviembre de diez á doce de sus mañanas.

the state of the oftense to the Mirael Loven

El ayuntamiento de la villa de Cercedilla ha acordado nuevamente la subasta con la esclusiva en la venta
al por menor de los artículos de consumos de vino, aguardiente, carnes, aceite, vinagre y jabon; señalando para
sus dos remates los domingos 16 y 25 de noviembre y
hora de diez á doce de la manana, no habiendo tenido
efecto el anuncio inserto en el número 4155 por no ser
los dias señalados festivos.

Jumes Soler long to the Charles of the Control of t

No habiendo tenido efecto en la villa de Navacerrada por falta de licitadores, los dobles remates de las especies sujetas á la contribucion de consumos, con la esclusiva el por menor en los dias 19 y 16 de octubre, señalados al efecto, el ayuntamiento de la misma ha vuelto á señalar para que tengan lugar los nuevos remates los dias 9 y 16 de noviembre y hora de las doce del dia.

if all a state of the state of

En la villa de Navas del Rey se subastan los derechos de consumo de vino, vinagre, aceite, tocino, carnes, jabon y aguardiente, con la venta libre al por menor para el año venidero de 1852, y para sus dos remates se han señalado los dias 9 y 15 de noviembre y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas.

El ayuntamiento de Navalcarnero ha señalado los dias 9 y 16 de noviembre, hasta última hora de la tarde, para el primero y segundo remate de los arbitrios de fiel medidor de vino, granos y almotacen; y el 15 y 23 del mismo para los de los derechos y venta esclusiva al por menor de los artículos de consumo, referentes al año próximo venidero:

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia y como arbitrio propuesto para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se arriendan en S. Sebastian de los Reyes, las yerbas del cuartel de los Palancares que se encuentran de tallar, comprendido en la Dehesa nueva, teniendo efecto para 400 reses lanares y sobre la cantidad de 3,000 rs. vn., y para su remate está señalado el domingo 9 del corriente, á las diez de la mañana, bajo lo dispuesto en la ordenanza de montes.

blice tenate.

Rn. Velilla de S. Antonio con la competente supe-

OISSTS .

rior autorizacion, se procede à la enajenacion & consol, reservativo de un terreno como de una cuartilla, perteneciente à sus propios, bajo las condiciones puestas al electo, y para su remate se ha señalado el dia 20 de noviembre à las diez de la mañana en las casas de ayuntamiento.

En la misma villa, prévia la antorización superior se subastan en el dia 20 de noviembre de diez á doce de su mañana y en las casas municipales, las yerbas de la dehesa y egidos, por todo el año de 1852, para 400 cabezas lanares, en la cantidad menor admisible de 1300 rs., todo conforme a lo que dice la ordenanza vijente y á las condiciones fijadas por el perito agrónomo.

Propriet story getter like

El ayuntamiento constitucional de Alpedrete, ha acordado subastar los derechos de consumos con la venta esclusiva al por menor del vino, aguardiente, jabon, vinagre, aceite, tocino y carries de liebra para todo el año proximo de 1852; cuyo acto tendrá lugar los dias 16 y 23 de noviembre de diez à doce de sus mañanas.

Same suggested to the Section of the second of the second

Se hallan vacantes las plazas de maestro de primera educacion de la villa de Alpedrete y de secretario de su ayuntamiento, dotadas, la primera en 1,500 rs., anuales y casa de valde, y la segunda en otros 1,500 rs. pagado todo de los fondos de propios, con la circunstancia de que un mismo individuo ha de desempeñar los dos cargos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, y acompañadas de una certificacion de buena conducta moral y política, y acreditando haber cumplido 25 años, al presidente del ayuntamiento y hasta el dia 20 de noviembre en que se proveerá.

A decision of the control of the con

Se han estraviado los privilegios de juros signientes: Uno de 9,383 mrs., sobre alcabalas de Madrid, en cabeza de Gaspar Lopez Morales.

रक्षा ए डिजायन स्वरास कर है.

ng de S. Mangiario del lim-

por a

Otro de 78,750 mrs. sobre puertos secos de Castilia, en cabeza de D. Gerénimo de Solo.

Otro de 145,084 mrs. sobre millones de Burgos, en cabeza de D. José de Estrata.

Y otro de 116,539 mrs. sobre salinas de Badajoz, en cabeza de D. Francisco Bergado Navarro.

La persona que los tenga se servirá entregarlos en esta corte á don Francisco Sanchez, apoderado general de doña Maria de los Dolores Madrid y Molas, calle de la Luna, núm. 23, cuarto tercero.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 à 35
Cebada..... de 19 à 21
Algarrobas... de 19 à 33
Madrid 3 de noviembre de 1851.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pite, calle de Madera Alta n. 42